



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	125293
EXP.	068151

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 348 -2016-MDT/GM

El Tambo, **09 SET. 2016**

VISTO:

Expediente Administrativo N° 68151-2016, mediante el cual el administrado **CLEMENTE MANUEL ROSALES LAURENTE**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 663-2016-MDT/GDE; Informe Legal N° 553-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **CLEMENTE MANUEL ROSALES LAURENTE**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 663-2016-MDT/GDE, argumentando que, el local se encuentra en traspaso y no funcionaba, que su local cuenta con licencia de funcionamiento y que al momento de la fiscalización no estaba funcionando, encontrándose cerrado la cocina y las personas que se encontraban eran familiares que le estaban apoyando.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que revisados los actuados, se aprecia que el administrado no ha presentado medio probatorio alguno que permita a la administración desvirtuar la infracción imputada, vale decir el código 205 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) Ordenanza Municipal N° 025-2007-MDT/CM, modificada con la Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM, que establece: "Por conducir el establecimiento comercial con licencia que no corresponde", contenida en la Resolución de Multa Administrativa N° 663-2016-MDT/GDE, limitándose a señalar argumentos que no tienen ningún sustento jurídico con la finalidad de evadir sus responsabilidades; al respecto, obra en autos el Acta de Inspección N° 463-2016-MDT/GDE/AFC, de fecha 22 de julio del 2016, constatándose que viene funcionando con el giro Bar, sin autorización municipal, verificándose que cuenta con Licencia de Funcionamiento para Marisquería, constatándose 03 varones y 01 dama libando licor, encontrándose 01 rockola de mesa entre otros, se debe señalar que las Actas de Inspección son documentos públicos, extendidos una vez finalizada la actividad inspectora, constatándose que el administrado no cumple con hacer uso adecuado de su Licencia de Funcionamiento; asimismo la ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece en su artículo 13° la facultad fiscalizadora y sancionadora de las municipalidades, respecto a las actividades económicas, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar; asimismo el Tribunal Constitucional ha establecido que los derechos fundamentales no son ilimitados o absolutos, estos pueden ser regulados en forma legítima por el Estado a fin de tutelar otros derechos fundamentales, para lograr un equilibrio entre la libertad individual y la convivencia social; siendo esto así no se constata una manifiesta arbitrariedad por parte de la Municipalidad, que vulnere algún derecho fundamental de la administrada, evidenciándose la infracción cometida por su persona, debiéndose desestimar el presente recurso de apelación.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 553-2016-MDT/GAJ, de fecha 07 de setiembre del 2016, OPINA: Declarar Infundado el recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 663-2016-MDT/GDE.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **CLEMENTE MANUEL ROSALES LAURENTE**, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 663-2016-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

587

584